

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del **BOLETIN OFICIAL** (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 70

Viernes 24 de marzo de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 268 de la vigente Ley de Régimen Local, por Decreto de esta fecha he dispuesto trasladar la Sesión Ordinaria que había de celebrar esta Diputación el día 27 del mes actual, al día 4 del próximo mes de abril, a las 12 horas, con el Orden del día que se circulará oportunamente.

Valladolid, 23 de marzo de 1972.
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

1.442

9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Reglamento de Explotación y Tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Valladolid

INFORMACION PUBLICA

Próxima la terminación de las obras de construcción de la Estación de Autobuses de Valladolid, que se realiza directamente por el Ministerio de Obras Públicas, y declarada de urgencia la tramitación de su expediente de concesión, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres

de 30 de julio de 1969, se somete a información pública, por un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Reglamento de Explotación y Tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Valladolid, a fin de que se puedan presentar, por escrito, en las oficinas de esta 9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres, durante las horas de despacho al público, y previo examen de los antecedentes, cuantas observaciones y alegaciones se estimen pertinentes al respecto.

Se convoca expresamente a la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, al Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Valladolid, a los concesionarios de servicios regulares con origen, parada o término en Valladolid, y a cuantos particulares puedan interesar.

Valladolid, 17 de marzo de 1972.
El ingeniero jefe, Ramón Freyre de Andrade.

1.352—1.206

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de Vd., como presidente de la Comunidad de Regantes de Torrecilla del Valle (Valladolid), en

solicitud de concesión de un aprovechamiento de 46 litros de aguas por segundo, derivadas del río Zapardiel, en término municipal de Rueda (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, se han presentado reclamaciones por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar, que por Orden ministerial de 25 de marzo de 1935 que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era «determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización» a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo, por lo que no procede estimar dicha reclamación.

La reclamación del Distrito Forestal se refiere a que esta concesión perjudicaría a la que tiene el Ayuntamiento de Tordesillas, de fecha 14 de diciembre de 1966, y que afecta a terrenos de un monte de utilidad pública. Esta reclamación se estudiará junto con la del Ayuntamiento.

La reclamación de don Pedro Carrera Fernández, manifiesta que esta concesión perjudicaría, por escasez de caudal en el río a cinco concesiones autorizadas por la Comisaría de Aguas. De las cinco que relaciona el reclamante no hay antecedentes en esta Comisaría ni constancia en el libro de registro de Aguas Públicas de las cuatro primeras. La quinta, por el contrario, está en tramitación por prescripción, a nombre, de momento, del I. N. C., habiendo presentado éste un Acta de Notoriedad referente al riego de dos prados de 40 y 15 hectáreas.

El caudal medio en el Zapardiel es suficiente para cubrir las concesiones existentes. Sin embargo, los numerosos regantes abusivos detraen agua con perjuicio para los concesionarios. No procede denegar una concesión como ésta, de pequeña cuantía, tanto más cuanto que se trata realmente de legalizar un aprovechamiento que ya venía realizándose desde hace varios años, sino cortar los riegos abusivos.

La reclamación del Ayuntamiento de Tordesillas se refiere a una inscripción por prescripción para el riego de 132,3711 hectáreas, ordenada en 14 de diciembre de 1966, y valen para la misma las consideraciones anteriores.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Toma número 1

1. Se concede a la Comunidad de Regantes de Torrecilla del Valle, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 15,38 litros por segundo del río Zapardiel, en término municipal de Rueda (Valladolid), con destino al riego de 19,2250 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Roa Baltar, de fecha 16 de noviembre de 1967, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de pesetas 416.602.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3. Esta autorización podrá ser suspendida discrecionalmente por la Comisaría de Aguas, en el período comprendido entre el 10 de julio y el 30 de septiembre de cada año, si después de cortar los riegos abusivos que puedan afectar a otros titulares de derechos al aprovechamiento de aguas del río Zapardiel, no hay caudal suficiente para cubrir las caudales inscritos a favor de los mismos.

4. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

5. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio y fin de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

6. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de las necesidades de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al

pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Toma número 2

1. Se concede a la Comunidad de Regantes de Torrecilla del Valle, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 6,86 litros por segundo del río Zapardiel, en término municipal de Rueda (Valladolid), con destino al riego de 8,5750 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.^a condición a la 14.^a, ambas inclusive, son igual que en la toma n.º 1).

Toma número 3

1. Se concede a la Comunidad de Regantes de Torrecilla del Valle, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 5,98 litros por segundo del río Zapardiel, en término municipal de Rueda (Valladolid), con destino al riego de 7,4800 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.^a condición a la 14.^a, ambas inclusive, son igual que en la toma n.º 1).

Toma número 4

1. Se concede a la Comunidad de Regantes de Torrecilla del Valle, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 6,46 litros por segundo del río Zapardiel, en término municipal de Rueda (Valladolid), con destino al riego de 8,0750 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.^a condición a la 14.^a, ambas inclusive, son igual que en la toma n.º 1).

Toma número 5

1. Se concede a la Comunidad de Regantes de Torrecilla del Valle, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,64 litros por segundo del río Zapardiel, en término municipal de Rueda (Valladolid), con destino al riego de 3,3000 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.^a condición a la 14.^a, ambas inclusive, son igual que en la toma n.º 1).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad

con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 8 de febrero de 1972.
El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

669—1.207

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Francisco Sainz López, superior de la Residencia de PP. Jesuítas, solicitud de licencia para instalar un tanque de dos metros cúbicos de gas propano, en la calle de Ruiz Hernández, número 10; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insa-

lubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 9 de marzo de 1972.
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

1.254—1.208

Habiendo presentado don Santiago Temprano Pin, solicitud de licencia para apertura taller reparación radio y TV., en la calle Cerrada, número 5; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 6 de marzo de 1972.
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

1.246—1.209

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias número 130-71, imprudencia, contra Cástor Ríos Sendino, para la exacción por la vía de apremio el pago de la multa que le ha sido impuesta, y en la que por pro-

videncia de esta fecha, he acordado sacar en pública subasta por segunda vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho penado y que son los siguientes:

Una motocicleta, marca Ducati, modelo 48-TS, la cual se encuentra con daños en horquilla, llanta delantera, faro, chasis y depósito de gasolina. La cual ha sido tasada en cinco mil pesetas.

Advertencias

Primera. Por segunda subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores depositar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo que sirve para esta subasta, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, no admitiéndose, tampoco, posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta subasta.

Tercera. La motocicleta embargada se encuentra depositada en poder de su propietario que tiene su domicilio en esta capital, calle Contiendas, número 8.

Cuarta. La subasta tendrá lugar el día diecinueve del próximo mes de abril, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce horas.

Dado en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y dos.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

1.325—1.210

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de los de Valladolid.

Hago público: Que en juicio verbal civil que se sustancia en este Juzgado de mi cargo, con el número 194 de 1971, a instancia de Rojo Redondo, S. L., de Valladolid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Angel Pardo Patín, mayor de edad, casado, peón, vecino de Valladolid, sobre reclamación de 6.936 pesetas, he acordado se saquen a

la venta en primera y pública subasta, por término de cuarto día, los bienes embargados de la propiedad del demandado que después se dirán, bajo las condiciones y advertencias que también se expresarán.

Bienes objeto de subasta

1. Una lavadora marca Balay; tasada en 300 pesetas.

2. Un televisor, marca General Eléctrica Española, de 19 pulgadas; tasado en 7.000 pesetas.

3. Un tresillo skai, con sofá de dos cuerpos, imitación a piel, y almohadas verdes; tasado en 3.000 pesetas.

4. Un armario vitrina, poliéster, de tres cajones centrales; tasado en 2.500 pesetas.

5. Un frigorífico Cointra, de 200 litros de capacidad; tasado en 4.000 pesetas.

Total avalúo, 16.800 pesetas.

Advertencias

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Conde de Ribadeo, el día once de abril próximo, a sus once horas.

Segunda. Que para poder tomar parte en la misma, deberán los posibles licitadores consignar, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del avalúo de los mismos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Tercera. Que los bienes objeto de esta subasta, se encuentran en poder de doña Concepción Pérez Corbella, esposa del demandado, con domicilio en la calle Carlos Arniches, 3-5.º D, de esta ciudad, en calidad de depósito, donde podrán ser examinados por los que les interese.

Cuarta. Que el remate tendrá lugar en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos.

1.318—1.211